

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE

PRIMERA: De las Partes.- Por una parte la Universidad Mayor de San Simón, en adelante denominada **UMSS**, representada por el **Rector Dr. Lucio Gonzales Cartagena**, nombrado por R.C.U. N° 44/11 del 31 de agosto de 2011; con domicilio en la Avenida Ballivián N° 591 esquina Reza; y por otra parte la Asamblea Departamental del Deporte Cochabamba, en adelante denominada **ADDC**, representada, por su **Presidente Marco Arze Mendoza**, designado mediante Elecciones Generales, de fecha 27 de septiembre de 2012, con domicilio en Calle España N° 141; quienes firman el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las cláusulas siguientes:

SEGUNDA: De los Antecedentes.- La **UMSS**, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República de fecha 5 de noviembre de 1832, y reconocida por los artículos 91,92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional; comprometida con la región y con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con desarrollo regional y nacional, con la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, a través de la investigación y la interacción social universitaria.

La **ADDC**, es una organización civil, sin fines de lucro que cuenta con Personería Jurídica N° 74/2000 de fecha 22 de marzo del año 2000

Ambas instituciones, acuerdan desarrollar el presente Convenio Marco de Colaboración, teniendo en cuenta los intereses mutuos de las partes, en áreas de la cultura y de la ciencia.

TERCERA: Del Objeto.- Las partes signatarias desarrollarán los objetivos de colaboración en los aspectos siguientes:

- 1) Investigaciones conjuntas.
- 2) Intercambio de información científico-técnica.
- 3) Formación de Recursos Humanos.
- 4) Realizar acciones y actividades de apoyo mutuo, en el marco de sus competencias y posibilidades institucionales, en lo que a infraestructura, equipamiento y recursos humanos se refiere.

Las partes manifiestan su voluntad común de que participen en los futuros planes de trabajo, de ser necesario, todas las unidades académicas e institucionales adscritas a ambas Instituciones.

El desarrollo de colaboración que constituye el objetivo de este Convenio, se llevará a cabo a través de las siguientes modalidades, de acuerdo a programación presupuestaria, disponibilidad y capacidad técnica:

- a) Intercambio de especialistas por períodos cortos, medios o largos para realizar investigaciones científicas conjuntas y para capacitación de recursos humanos de la otra institución.
- b) Organización y desarrollo de eventos conjuntos de Cursos, Talleres, Seminarios de capacitación en temas de interés de ambas Instituciones, a través de la DISU.
- c) Intercambio de información académica, científica y técnica y planes de trabajo así como otros materiales de interés para ambas partes.
- d) Coordinación de actividades culturales, sociales, deportivas, de desarrollo humano y otros, apoyando con recursos humanos, materiales, técnicos y de infraestructura, de acuerdo al tipo de acciones y/o eventos que se realizarán.
- e) Intercambio, a requerimiento de una de las partes, de todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjuntamente o separadamente.



CUARTA: Del Carácter del Convenio Marco.- El presente documento por su importancia y alcance, se constituye en un Convenio Marco normativo de las actividades de cooperación interinstitucional, que permite la suscripción de Acuerdos y Convenios Específicos, para desarrollar acciones y regular actividades concretas de colaboración, que permitan la cooperación mutua entre ambas instituciones,

QUINTA: De los Compromisos.- Ambas partes se comprometen a conseguir y canalizar recursos económicos y financieros, para el cumplimiento de los objetivos señalados anteriormente.

SEXTA: Del Patrimonio.- Los bienes muebles o inmuebles que cada una de las partes posea, destinados a la ejecución de actividades al amparo del presente convenio, continuarán perteneciendo al patrimonio de cada una de ellas, aún se destinen a los fines del acuerdo.

SÉPTIMA: De la Difusión.- La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada. En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito por parte de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar la autoría de la misma.

OCTAVA: Del Relacionamento con Otras Instituciones.- Este Convenio, no limita a las partes en la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas, interesadas en fines análogos.

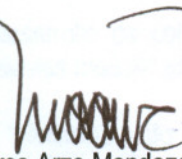
NOVENA: De la Vigencia, Modificación, Renovación o Rescisión.- Este Convenio se mantendrá vigente durante cinco años, renovable automáticamente por períodos iguales, salvo objeción expresa de alguna de las partes.

Ante cualquier desacuerdo que pudiera surgir entre las partes, las mismas se comprometen a resolverlo amigablemente sin recurrir a ninguna otra instancia dado el carácter de cooperación que los anima.

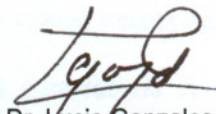
DÉCIMA: De la Aceptación.- Los abajo firmantes debidamente autorizados por sus respectivas Instituciones aprueban el presente documento confeccionado por duplicado a los 28 días del mes de febrero de 2013.

Por la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEL DEPORTE COCHABAMBA


Por la UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN
SIMON - UMSS


Marco Arze Mendoza
PRESIDENTE




Dr. Lucio Gonzales Cartagena
RECTOR




MSc. Arq. Nestor Guzmán Chacón
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS